

Exmo. Señor.

Debiendo formar una ^{nueva época} ~~época memorable~~ nuestra emancipación colonial, parece muy conforme q.^l todos los empleados ~~del~~ desde Julio del año de 827. deben ser considerados como de primera creación. Sin duda han sido estos los fundamentos sobre que recae la declaración pronunciada en 12. de diz.^e de 825. en el pedimento de la Comandancia gral. con cuyo motivo habria desestimado a esta solicitud ~~de que en el mismo digno~~ el Oficial mayor jubilado D. Pedro Paron. — Sin embargo de lo expuesto ^{V. E. con sus obras} ~~las antigüas facultades de V. E.~~ resolverá lo q.^l estime de justicia. — Fecho a gral. en Lima: mayo 30. de 1826. = 7.º =



O. R. 146-1609

OL 146-1649

MH-OL 146

CAI 52

DOC. 123

FOL. 1

201-1-11-1

P 03.1-244.2.0